

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **313**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2002**

**EXTRACTO** BLOQUE ALIANZA Proyecto de Declaración viendo con agrado que se promulguen normas nacionales a fin de revertir la crisis del sector industrial fueguino y adhiriendo a las gestiones del PEP en relación a la Ley nacional 19.640.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 19/09/2002

**Girado a la Comisión** Resolución 013/02

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
10.09.02.  
MESA DE ENTRADA  
Nº 313 Hs. 16º FIRMA

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Provincia de Tierra del Fuego viene atravesando, en las últimas décadas, un importante proceso de cambio.

En la década del '50 Tierra del Fuego solo se perfilaba como un precario asentamiento. En aquel momento la población sólo llegaba a los 5.000 habitantes, siendo la mayoría de ellos inmigrantes de países limítrofes y europeos, que se vinculaban con el continente a través de embarcaciones de carga que, en forma mensual, eran ansiosamente esperadas por los habitantes de aquella época.

A partir de la década del '70, a través de la sanción de la Ley Nacional 19.640, se instauró el régimen de Promoción al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que plantea una forma de disminuir las asimetrías que presenta la región, a través de una serie de exenciones aduaneras e impositivas, así como un selectivo esquema de reembolsos, destinados a fomentar la inversión industrial y agropecuaria, y compensar el elevado costo de las materias primas y de los productos que conforman la canasta familiar, favoreciendo el arraigo de la población y el desarrollo de un parque industrial.

A pesar de que este instrumento legal se desnaturalizó, como consecuencia de la irregularidad fiscal y aduanera por parte de algunos especuladores; hoy podemos afirmar que se convirtió en un medio efectivo de promoción económica y social para nuestra región; ya que este régimen permitió conquistar los objetivos geopolíticos, que en su momento trazó la Nación, con la finalidad de transformar este territorio prácticamente deshabitado por argentinos, en un polo de desarrollo que a partir del estímulo generado incentivaron la radicación de nuestros compatriotas en búsqueda de nuevos horizontes.

  
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"

  
ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA



Basta, revisar la estadística para reflejar el efecto alcanzado por el régimen de la Ley Nacional 19.640, ya que en el año 1970 la provincia de Tierra del Fuego contaba con 13.341 habitantes, en 1980 esta cifra llegó a duplicarse llegando a 27.358 habitantes, en 1991 se llegó aproximadamente a 70.000 habitantes, con una tasa de crecimiento anual medio record, llegando en la actualidad a superar los 101.187 habitantes.

Desde el punto de vista industrial, también se puede ver esta extraordinaria evolución, ya que mientras en el año 1973 existían solamente 60 industrias que requerían el trabajo de 581 empleados, en el año 1984 la industria fueguina llegó a alcanzar los 173 establecimientos con una ocupación de 5.802 personas.

Profundizando el análisis de estos antecedentes, podemos afirmar que la Ley Nacional 19.640 ha servido para el desarrollo social y económico de nuestra comunidad, y ha sido el pilar fundamental de esta evolución vertiginosa que tiene pocos antecedentes en el mundo entero.

Los antecedentes normativos evidencian que el sistema de promoción recorrió un largo camino, en donde afrontó continuas adecuaciones; si bien fueron varias las etapas que atravesó el régimen, reflejando lo complejo que resulta el sistema en su conjunto, con el Decreto Nacional 479/95 se planteó un régimen de sustitución de productos para solo un reducido número de empresas beneficiadas por la Ley 19.640, permitiéndoles a éstas solicitar la sustitución de productos con los beneficios del régimen vigente, los que tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2013 y sólo en el caso de que se trate de proyectos que previeron la fabricación de un único producto podrán solicitar la sustitución parcial de esa capacidad de producción por otro producto.

Entre otras cosas, dicho Decreto establece que para poder efectuar tal sustitución, los productos deben pertenecer a la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas o responder a procesos de fabricación similares a los de aquellos productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado; que no podrán desplazar a productos iguales o similares ya producidos en el mercado del Territorio

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"

  
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA



Nacional Continental; que deberán incrementar sus plantas de personal en relación de dependencia y con carácter estable al promedio de los últimos tres años anteriores; que las exportaciones que se realicen de los nuevos productos deberán realizarse por la propia empresa y que solo 60 empresas, incluidas en un listado anexo al decreto, pueden acceder a la presentación de proyectos para la sustitución de productos

Hoy, habiéndose cumplido treinta años desde la aplicación

de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, se reitera el compromiso de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de continuar trabajando en pos de la mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social.

En consecuencia, se propone que se continúe aplicando el artículo 10 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social, y que se continúe aplicando el artículo 11 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social, y que se continúe aplicando el artículo 12 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social.

En consecuencia, se propone que se continúe aplicando el artículo 10 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social, y que se continúe aplicando el artículo 11 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social, y que se continúe aplicando el artículo 12 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social.

En consecuencia, se propone que se continúe aplicando el artículo 10 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social, y que se continúe aplicando el artículo 11 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social, y que se continúe aplicando el artículo 12 de la Ley N° 17.122, que establece el régimen de promoción de personal en el sector público, en el marco de la Alianza por el Empleo y el Bienestar Social.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA



En el primer trimestre del corriente año, el PBI de nuestro país disminuyó en un 15%, y particularmente en nuestra Provincia las empresas locales redujeron en forma drástica el nivel de actividad, suspendiendo un importante porcentaje de sus fuerzas productivas.

Ante esta realidad y atento a lo expresado anteriormente deberíamos buscar paliativos, aunque sea solo parciales, que permitan intentar revertir la actual tendencia.

Nuestro anhelo es que cada sector haga su aporte solidariamente en pro del sostenimiento del sistema, para revertir la actual crisis.

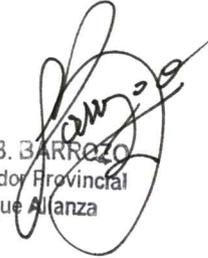
Atento a todo lo señalado, se hace imprescindible impulsar algunas medidas urgentes.

Que el Poder Ejecutivo Nacional autorice a las empresas industriales radicadas bajo el régimen de promoción de la Ley Nacional 19.640, a realizar la sustitución de productos fabricados con los beneficios del marco normativo actualmente vigente, adhiriendo a las gestiones que en este sentido, viene realizando el Poder Ejecutivo Provincial frente a las autoridades nacionales.

Que el Poder Ejecutivo Nacional permita la transferencia de los proyectos autorizados y vigentes, que por razones ajenas a su factibilidad económica, puedan ser potencialmente desarticulados por la eventual inacción de sus titulares, delegándole al Poder Ejecutivo Provincial la facultad de reasignar la titularidad de los mismos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Declaración.

  
ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE ALIANZA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECLARA:**

**Artículo 1º.-** Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de revertir la actual crisis en el sector industrial, promulgue las normas correspondientes tendientes a:

- a) Autorizar a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley N° 19.640 a realizar la sustitución de productos fabricados con los beneficios del marco normativo actualmente vigente.
- b) Permitir la transferencia de los proyectos oportunamente autorizados y vigentes, que por razones ajenas a su factibilidad económica, puedan ser potencialmente desarticulados por la eventual inacción de sus titulares; delegándole al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la facultad de reasignar la titularidad de los proyectos.

**Artículo 2º.-** Adherir a las gestiones que viene realizando el Poder Ejecutivo Provincial frente a las autoridades nacionales con relación a la ampliación del régimen de sustitución de productos establecido en la Ley Nacional 19.640.

**Artículo 3º.-** Gírense copias de la presente Declaración al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y a los Señores Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 4º.-** De forma.

  
ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"